



**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL PARA EL PUESTO DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN PARA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

**A N T E C E D E N T E S**

I.- En sesión ordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil seis, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante acuerdo número CG/AC-009/06, diversas modificaciones al proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil siete de este Organismo Electoral.

II.- Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil seis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, la Ley de Egresos para el ejercicio fiscal de dos mil siete, estableciendo en su artículo 6 fracción III el presupuesto que el Honorable Congreso del Estado, asignó a este Organismo, cantidad que ascendió a **\$245,292,499.32 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL)**.

III.- En sesión ordinaria de fecha quince de marzo de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil siete, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo y a los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

IV.- En fecha diecisiete de agosto de dos mil siete mediante memorandum número IEE/DA/00636/07, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, envió al Director General de este Organismo Electoral la propuesta para la contratación de tres personas máximo ocho para el puesto de Auxiliar de Mantenimiento e Instalación Nivel 4, para el período del veinte de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, a efecto de someterla a consideración de la Junta Ejecutiva.

## CONSIDERANDO

1.- Que, en términos de los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe de observar en todo momento los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se encuentran descritos en el diverso 8 del Código en comento.

2.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3.- Que, el diverso 95 fracción II, del Código de la materia, dispone que es atribución de la Junta Ejecutiva, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto.

4.- Que, el numeral 22 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los recursos financieros humanos y materiales del Instituto Electoral del Estado, señala que los ahorros y economías presupuestarias que durante el ejercicio fiscal se generen, se podrán aplicar en programas y proyectos emergentes, al pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño o al fondo de ahorro del personal del Instituto, previo acuerdo de la Junta Ejecutiva.

En ese tenor, atendiendo a que en el presente año se renovará a los integrantes del Poder Legislativo y los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad y con la finalidad de que este Instituto cumpla con los fines para los cuales fue creado, es necesario contar con el personal eventual, provisional o permanente necesario para realizar las actividades inherentes al Proceso Electoral del presente año.

En ese sentido, con la finalidad de poder cumplir en tiempo y forma con todas y cada una de las actividades que fueron programadas para este año, así como a lo requerido por la Dirección Administrativa, se requiere de



la contratación de mínimo tres personas máximo ocho para el puesto de Auxiliar de Mantenimiento e Instalación Nivel 4, a partir de la aprobación de este acuerdo has el día treinta y uno de diciembre de dos mil siete, para el cumplimiento de dichas actividades, lo que deberá justificarse por la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, señalando de manera puntual lo relacionado con la necesidad del servicio, las actividades relacionadas con sus funciones, así como la suficiencia presupuestal para efectuar las mencionadas contrataciones.

De conformidad con lo manifestado en párrafos anteriores, esta Junta Ejecutiva considera necesario aprobar la solicitud realizada por la Encargada de Despacho de la referida Dirección, considerando que con motivo de las actividades esa Unidad Administrativa, relacionadas con la organización del Proceso Electoral se requiere incrementar el número de personas adscritas de la misma, con la finalidad de asegurar que se cuente con el personal necesario para desarrollarlas de acuerdo a lo programado, pudiéndose contratar como mínimo tres personas y como máximo 8 previa justificación correspondiente.

Bajo ese contexto, en virtud de que existe la disposición presupuestal para la contratación de los auxiliares en comento, se considera oportuno aprobar su contratación en los términos descritos en los párrafos precedentes, misma que surtirá efectos a partir de la fecha de aprobación de este documento y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil siete.

Además, este Órgano Central instruye al Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, para elaborar los nombramientos y oficios de adscripción del personal, con carácter eventual a partir de la aprobación del presente acuerdo, así como para que efectúe los demás trámites administrativos correspondientes para efecto de dar puntual cumplimiento al presente documento.

**5.-** Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se debe facultar al Consejero Presidente de este Instituto, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba la contratación de mínimo tres personas máximo ocho para el puesto de Auxiliar de Mantenimiento e Instalación Nivel 4, en atención al razonamiento vertido en el considerando 4 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye al Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, para efectuar los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 4 de este acuerdo.

**TERCERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente del Organismo para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 del presente documento.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha veintinueve de agosto de dos mil siete y concluida el día nueve de septiembre del mismo año.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES. LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.**

